



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1420 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1629293 y Documento N° 2455877, de fecha 23 de setiembre del 2019, presentado por Stefan Barra Salas, representante legal de **DROGUERIA MEDICAL RESOURCES**, con Razón Social MEDICAL RESOURCES E.I.R.L.; con registro SI-DIGEMID N° 96113 y RUC N° 20559075524; sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO de ALMACEN** del Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización".

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1084-2014-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 14 de agosto de 2014, se autorizó el funcionamiento de la **DROGUERIA MEDICAL RESOURCES**, con Oficina Administrativa y almacén en Asociación Ampliación Socabaya; Mz. S, lote 6; distrito de Socabaya, provincia y Departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la representante legal de la **DROGUERIA MEDICAL RESOURCES**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado de Almacén** a Urb. Asoc. de Vivienda Rodantes del Sur, calle 5, Mz. E, lote 24-B; distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, provincia y Departamento Arequipa;

Que, con el Informe N° 634-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 27 de setiembre del 2019 sustentado en el Acta de Inspección N° 054 - I - 2019 de fecha 26 de setiembre del 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria sobre la inspección realizada y suscrita por los Inspectores de DIREMID; señala que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la **Autorización Sanitaria de Traslado de Almacén**.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007 - AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

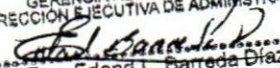
ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de **ALMACEN** de la **DROGUERIA MEDICAL RESOURCES**, con Razón Social **MEDICAL RESOURCES E.I.R.L.**; con **RUC N° 20559075524**; con registro **SI-DIGEMID N° 96113**; a la dirección ubicada en **Urb. Asoc. de Vivienda Rodantes del Sur**, calle 5, Mz. E, lote 24-B; distrito de **Jose Luis Bustamante y Rivero**, provincia y Departamento **Arequipa**; con horario de funcionamiento de **08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes**; cuya representante legal es **Stefan Barra Salas**; quedando registrada la **Oficina Administrativa** en Asociación Ampliación Socabaya; Mz. S, lote 6; distrito de Socabaya, provincia y Departamento Arequipa.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Urb. Asoc. de Vivienda Rodantes del Sur**, calle 5, Mz. E, lote 24-B; distrito de **Jose Luis Bustamante y Rivero**, provincia y Departamento **Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... nuere (9) días del mes de Octubre del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Eco. Erlend L. Barreda Díaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/PET/HRA/kcs
c.c archivo